



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

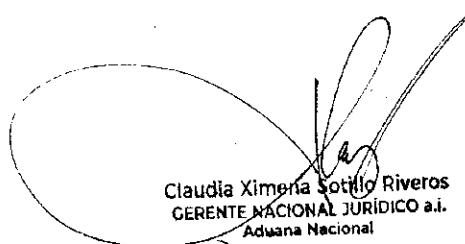
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

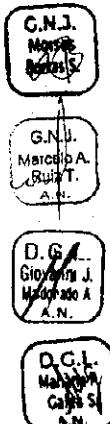
CIRCULAR No. 148/2023

La Paz, 24 de julio de 2023

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-038-23 DE 21/07/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-038-23 de 21/07/2023, que resuelve: "**PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus dependencias, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución**".


Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ: CXSR
DGL: Mo/mart/gjma/mpgs
CC: archivo



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Ahora
EL PUEBLO

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 22/07/2023

PÁGINA: 19

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-038-23
La Paz, 21 JUL 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo 1, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado el Régimen de Aduanas, Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la actividad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeroportuaria y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Santa Cruz emite el Informe AN/GRSZ/1/177/2023 de 13/07/2023, para el cual refiere que en el mes de junio de la gestión 2023, la Gerencia realizó todas las acciones y esfuerzos correspondientes para el cumplimiento de metas, aunque no se refleja en los resultados obtenidos, por lo que entendido señala: "Tomando en cuenta que, a nivel nacional el período de junio 2023, fue catalogado como uno de los meses más inferiores, en la comparativa con los meses anteriores y con posteriores gestiones, toda vez que se tuvo un desbalance en el cumplimiento de metas de recaudación, debido la escasez del dólar americano, como la moneda principal para realizar las operaciones de Comercio Exterior, considerando también que la Gerencia Regional Santa Cruz, quien Recada casi el 50% del cumplimiento general de la Aduana Nacional y en los meses posteriores, la meta de recaudación tiene un incremento, las Administraciones bajo esta dependencia deben realizar todas las acciones que coadyuven en la recuperación de tributos de Recaudación y cumplimiento de metas".

Que el citado informe concluye señalando: "(...) los meses siguientes se tiene un incremento en las metas de recaudación, las Administraciones bajo esta dependencia deben realizar todas las acciones que coadyuven en la recuperación de tributos de Recaudación y el cumplimiento de metas, extremando todos los esfuerzos para alcanzar dichas metas programadas en efectivo al 100%. Tomando en cuenta lo instruido en la Minuta de Instrucción N° AN/PE/MI/2023/0077 de 07/03/2023; que en su texto indica (...) Se instruye efectuar las actividades correspondientes y realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las metas de Recaudación (...). Recomendando autorizar la jornada laboral con ampliación de horarios desde la publicación de la Resolución hasta el 31 de agosto del año en curso.

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/1/427/2023 de 14/07/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiere: "(...) Corresponde efectuar

la siguiente aclaración: se adicionan dos casillas, correspondientes a "Interior Santa Cruz - Pampa de la Isla" (ÁREA DE TRÁNSITOS) y "Warner" (ÁREA DE TRÁNSITOS) las cuales corresponden al Área de Tránsito Aduanero de los Recintos Aduaneros indicados (Pampa de la Isla y extensión Warner) en donde la atención será 24/7".

Que bajo tal contexto, el citado informe concluye que de la evaluación de los antecedentes, y de acuerdo al informe AN/GRSZ/1/177/2023 de 14/07/2023, corresponde la revisión de los resultados que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Gerencia Regional Santa Cruz, Administración de la Aduana Interior Santa Cruz, y Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru.

Que el Informe AN/GNAF/DTU/1460/2023 de 18/07/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Gerencia Regional de Santa Cruz y sus dependencias, concluyendo que:

"Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el Informe AN/GNOA/1/427/2023 de 14/07/2023, de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios es procedente y idóneamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GN/DAU/1/801/2023, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnicas legales, y con base en los Informes AN/GRSZ/1/177/2023 de 13/07/2023, AN/GNOA/DCÓD/1/427/2023 de 14/07/2023, y AN/GNAF/DTU/1460/2023 de 18/07/2023, emitidos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Gerencia Regional Santa Cruz y sus dependencias de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal". Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Inciso e) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus dependencias, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/08/2023.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cumplase.

ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/08/2023.

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ			
		Días Ordinarios		Días Extraordinarios	
		DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO
Gerencia Regional Santa Cruz	Oficina	Lunes - viernes	08:30 - 18:00	-	-
Administración de Aduana Interior Santa Cruz	Interior Santa Cruz - Pampa de la Isla	Lunes - viernes	08:30 - 18:00	-	-
	SPCC (Brasil)	Lunes - viernes	08:30 - 18:00	-	-
	Warner	Lunes - viernes	08:30 - 18:00	-	-
	Z.F. Winner	Lunes - viernes	08:30 - 18:00	-	-
Administración Aduana Aeroporto Viru Viru	Interior Santa Cruz - Pampa de la Isla (ÁREA DE TRÁNSITOS)	Lunes - viernes	00:00 - 23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00 - 23:59
	Warner (ÁREA DE TRÁNSITOS)	Lunes - viernes	00:00 - 23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00 - 23:59
	Oficina	Lunes - viernes	09:00 - 18:00	-	-
	Sección carga	Lunes - viernes	09:00 - 18:00	-	-



RESOLUCIÓN No.RA-PE-01-038-23

La Paz, 21 JUL 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: *"...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutiva(o) de la Aduana Nacional".*

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Santa Cruz emite el Informe AN/GRSZ/I/177/2023 de 13/07/2023, por el cual refiere que en el mes de junio de la gestión 2023, la Gerencia realizó todos los esfuerzos y acciones correspondientes para el cumplimiento de metas, aunque no se refleja en los resultados obtenidos, en ese entendido señala: *"Tomando en cuenta que, a nivel nacional el periodo de junio 2023, fue catalogado como uno de*

G.G.
Carmen
García M.
AN

G.N.J.
Adrián V.
Zapata F.
AN

D.A.L.
Claudia X.
Sotillo R.
AN

D.A.L.
Claudia X.
Sotillo R.
AN

D.N.J.
Gloria R.
Barrera Q.
AN

D.A.L.
Mabel A.
Pessio D.
AN

D.Z.E.P.
Carmen L.
Bardelón E.
AN

P.E.
Karina L.
García M.
AN

meses más inferiores, en la comparativa con los meses anteriores y con anteriores gestiones, toda vez que se tuvo un desbalance en el cumplimiento de metas de recaudación, debido la escasez del dólar americano, como la moneda principal para realizar las operaciones de Comercio Exterior, considerando también que la Gerencia Regional Santa Cruz, quien Recauda casi el 50% del cumplimiento general de la Aduana Nacional y en los meses posteriores, la meta de recaudación tiene un incremento, las Administraciones bajo esta dependencia deben realizar todas las acciones que coadyuven en la recuperación de tributos de Recaudación y cumplimiento de metas."

Que el citado informe concluye señalando: "(...) los meses siguientes se tiene un incremento en las metas de recaudación, las Administraciones bajo esta dependencia deben realizar todas las acciones que coadyuven en la recuperación de tributos de Recaudación y el cumplimiento de metas, extremando todos los esfuerzos para alcanzar dichas metas programadas en efectivo al 100%. Tomando en cuenta lo instruido en la Minuta de Instrucción N° AN/PE/MI/2023/0077 de 07/03/2023; que en su texto indica "(...) Se instruye efectuar las actividades correspondientes y realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las metas de Recaudación (...)" Recomendando autorizar la jornada laboral con ampliación de horarios desde la publicación de la Resolución hasta el 31 de agosto del año en curso.

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/I/427/2023 de 14/07/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiere: "(...) Corresponde efectuar la siguiente aclaración: se adicionan dos casillas correspondientes a "Interior Santa Cruz - Pampa de la Isla" (ÁREA DE TRÁNSITOS) y "Warnes" (ÁREA DE TRÁNSITOS) las cuales corresponden al **Área de Transito Aduanero** de los Recintos Aduaneros indicados (Pampa de la Isla y extensión Warnes) en donde la atención será 24/7".

Que bajo tal contexto, el citado informe concluye que de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRSZ/I/177/2023 de 14/07/2023, corresponde la emisión de resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Gerencia Regional Santa Cruz, Administración de la Aduana Interior Santa Cruz, y Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru.

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/460/2023 de 18/07/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Gerencia Regional de Santa Cruz y sus dependencias, concluyendo que: "Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el Informe AN/GNOA/I/427/2023 de 14/07/2023, de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará cumplimiento de las metas establecidas para la gestión"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabajos por ti

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/801/2023 de 19/07/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, y con base en los Informes AN/GRSZ/I/177/2023 de 13/07/2023, AN/GNOA/DGOD/I/427/2023 de 14/07/2023, y AN/GNAF/DTH/I/460/2023 de 18/07/2023, emitidos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Gerencia Regional Santa Cruz y sus dependencias de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal". Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus dependencias, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/08/2023.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PE: KLSM
CC: CCF
UNICAL: Avz/cxsr/gsbq/aeamc
GNAF/DTH: Jnestorg
C: Archivo
MP: GNOA023/668
CATEGORÍA: 01

Mariana Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL



3 de 3

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/08/2023.

Gerencia Regional Santa Cruz						
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios		Días Extraordinarios		
		DIAS	HORARIO	DIAS	HORARIO	DIAS
Gerencia Regional Santa Cruz	Oficina	Junes - viernes	08:30 - 18:00	-	-	-
Administración de Aduana Interior Santa Cruz	Interior Santa Cruz- Pampa de la Isla	Junes - viernes	08:30 - 18:00	-	-	-
	SPCC (Brasil)	Junes - viernes	08:30 - 18:00	-	-	-
	Warnes	Junes - viernes	08:30 - 18:00	-	-	-
	Z.F. Winner	Junes - viernes	08:30 - 18:00	-	-	-
	Interior Santa Cruz- Pampa de la Isla, (ÁREA DE TRÁNSITOS)	Junes - viernes	00:00 - 23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00 - 23:59	-
	Warnes (ÁREA DE TRÁNSITOS)	Junes - viernes	00:00 - 23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00 - 23:59	-
Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru	Oficina	Junes - viernes	09:00 - 18:00	-	-	-
	Sección carga	Junes - viernes	09:00 - 18:00	-	-	-